



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2015-ACSS  
Santiago de Surco,

20 OCT. 2015

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

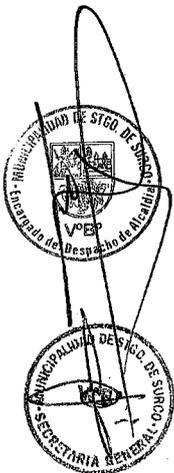
El Dictamen N° 04-2015-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2231-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 707-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 856-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 059-2015-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 231-2015-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 002-2015-2-2168 "Se dejó aplicar penalidad por incumplimiento de plazo del servicio de implementación de gestión y optimización de procesos workflow, ocasionando perjuicio económico de S/. 219,140.00"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 002-2015-2-2168, denominado "Se dejó aplicar penalidad por incumplimiento de plazo del servicio de implementación de gestión y optimización de procesos workflow, ocasionando perjuicio económico de S/. 219,140.00", señala que se ha identificado la responsabilidad civil del Gerente de Tecnologías de la Información, al haberse ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ascendente a S/. 219,140.00 Nuevos Soles, por culpa inexcusable, al ser responsable de no comunicar la existencia de un retraso de 69 días, en la ejecución de la Etapa II del Contrato N° 040-2012-GAF-MSS, y que correspondía aplicar la penalidad respectiva, incumpliendo los términos de referencia y el contrato en su calidad de funcionario responsable del mismo, transgrediéndose los Artículos 165° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. En tal sentido, recomienda al Señor Alcalde, se haga de conocimiento de la Procuraduría Pública, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales contra el presunto responsable comprendido en el Informe Especial;

Que, con Informe N° 856-2015-GAJ-MSS del 17.09.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000 CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Preconstituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil correspondientes, contra el ex funcionario señalado en el precitado Informe Especial, por el perjuicio económico anotado en el Informe Especial N° 002-2015-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo, en atención a lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 104-2015-ACSS del 20.10.2015, se encargó al Teniente Alcalde señor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE; el Despacho de la Alcaldía, desde el 20 al 22 de octubre del 2015;





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 106 -2015-ACSS

Estando al Dictamen N° 04-2015-CAJ-MSS la Comisión de Asuntos Jurídicos, señala que, teniendo en cuenta el Informe Especial N° 002-2015-2-2168 del Órgano de Control Institucional el cual tiene el carácter de Prueba Pre-constituida y el Informe N° 856-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra el funcionario, citado en el Informe Especial N° 002-2015-2-2168 "Se dejó aplicar penalidad por incumplimiento de plazo del servicio de implementación de gestión y optimización de procesos workflow, ocasionando perjuicio económico de S/. 219,140.00", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

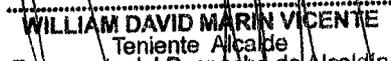
### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía